

19 75

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "IPESA DE EL SALVADOR, S.A."

OTORGADA POR

SRES. ADOLFO ALVAREZ MARROQUIN y ROBERTO ZEPEDA ALDANA

A FAVOR DE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

Dr. OSCAR MAURICIO CARRANZA



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.



Nº 0000963



CUARENTA Y CUATRO COLONES



REGISTRO DE COMERCIO  
SAN SALVADOR

T.R. 0082117

1975 X 17 11:53

7 LIBRO 90 PAGINA 95

1 NUMERO ONCE.- En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del -  
2 día dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.- Ante mí, -  
3 OSCAR MAURICIO CARRANZA, Notario, de este domicilio, comparecen los  
4 señores: ADOLFO ALVAREZ MARROQUIN, que firma "A. Alvarez Marroquín",  
5 de cincuenta años de edad; y ROBERTO ZEPEDA ALDANA, que firma "R. -  
6 Zepedaldana", de cuarenta y ocho años de edad; ambos comparecientes  
7 son Ingenieros Civiles, del domicilio de Guatemala, República de --  
8 Guatemala, y con residencia accidental en este país; ambos son de -  
9 nacionalidad guatemalteca por nacimiento, y por no conocerlos los -  
10 identifico con sus Pasaportes Guatemaltecos que en el orden en que  
11 han sido mencionados son: Serie D número trescientos cuarenta y cua-  
12 tro mil ochocientos dieciocho, extendido en Guatemala el veintinue-  
13 ve de mayo de mil novecientos setenta y dos por el señor Carlos Le-  
14 mus G., Director General de Migración de Guatemala; y Serie D número  
15 cero cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres, ex-  
16 tendido en Guatemala el veintinueve de agosto de mil novecientos se-  
17 tenta y cuatro por el señor José Antonio Juárez, Sub-Director Gene-  
18 ral de Migración de Guatemala; y ME DICEN: Que por este medio cons-  
19 tituyen la sociedad anónima que se regirá conforme a las siguientes  
20 cláusulas, que forman sus estatutos, así: PRIMERA: NATURALEZA, NA--  
21 CIONALIDAD Y DENOMINACION.- La sociedad es de capital fijo y de for-  
22 ma anónima; de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación  
23 "INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIE-  
24 DAD ANONIMA", pudiendo abreviarse "IPESA DE EL SALVADOR, S.A.": su  
25 nombre comercial será "IPESA".- SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio -

1 principal de la sociedad será esta ciudad capital; pero por acuerdo  
2 de la Junta Directiva podrá establecerse oficinas, sucursales, agen-  
3 cias y corresponsalías en cualquier lugar situado dentro o fuera del  
4 país.- TERCERA: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: a) la representación  
5 de casas comerciales y extranjeras; b) la importación y exportación  
6 de toda clase de artículos; c) la compra, venta, permuta, arrenda--  
7 miento y distribución de equipos y accesorios profesionales, científicos e industriales; d) la prestación de servicios técnicos rela--  
8 cionados con los equipos y accesorios antes indicados; y e) la rea-  
9 lización de cualquier negocio o actividad que se relacione directa-  
10 e indirectamente con el objeto de la sociedad.- CUARTA: PLAZO.- El  
11 plazo de vigencia de la sociedad es indefinido.- QUINTA: CAPITAL.-  
12 La sociedad girará con un capital social de CUARENTA MIL COLONES, -  
13 representado y dividido en CUATROCIENTAS ACCIONES, con valor nominal  
14 de CIEN COLONES cada una. El capital social lo suscriben en su tota-  
15 lidad los otorgantes de la manera siguiente: don ADOLFO ALVAREZ MA-  
16 RROQUIN suscribe DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de VEINTE MIL COLO-  
17 NES; y don ROBERTO ZEPEDA ALDANA suscribe DOSCIENTAS ACCIONES, con  
18 un valor de VEINTE MIL COLONES.- Los accionistas suscriptores del -  
19 capital social, pagan en dinero en efectivo en este acto, las siguien-  
20 tes cantidades: don ADOLFO ALVAREZ MARROQUIN, CINCO MIL COLONES, va-  
21 lor del veinticinco por ciento de cada acción suscrita; y don ROBER-  
22 TO ZEPEDA ALDANA, CINCO MIL COLONES, valor del veinticinco por cien-  
23 to de cada acción suscrita. La Junta Directiva que por medio de es-  
24 te instrumento se elige, se da por recibida del valor pagado por --  
25

Nº 0548906



T.R.0630079

7 MES 90 PAGINA 97

los accionistas. El resto de las acciones suscritas será pagado dentro de un plazo que no excederá de diez años a partir de esta fecha, por cualquiera de los siguientes medios, o por la combinación de ambos: a) mediante la capitalización de utilidades o reservas de la empresa, acordada de conformidad con la ley, cuantas veces se crea conveniente, por la Junta General de Accionistas; y b) por llamamientos de capital que haga la Junta Directiva por los montos y en las fechas que ella señale dentro del plazo de diez años indicado.- **SEXTA: DE LAS ACCIONES.** - Las acciones cuyo valor nominal se hubiere pagado por completo, se podrán emitir al portador. Cuando hubiere acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, éstas serán nominativas; existiendo acciones al portador, éstas se podrán cambiar a nominativas por solicitud del socio y mediante acuerdo de Junta Directiva.- **SEPTIMA: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.** - Los títulos de las acciones deben estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro de Comercio.- Podrán emitirse certificados provisionales, para canjearse por los títulos definitivos. Asimismo se podrán emitir certificados definitivos que representen una o más acciones, en cuyo caso éstos se equipararán en todo a las acciones.- Los títulos definitivos no deben emitirse antes de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales o definitivos, deberán contener, entre otros datos, los siguientes: a) la denominación, domicilio y plazo de la sociedad; b) fecha de la constitución, nombre del notario que

1 autorizó la escritura social y los datos de la inscripción en el Re  
2 gistro de Comercio; c) fecha de las modificaciones de la escritura  
3 de la sociedad, el nombre del notario que las autorizó, y los datos  
4 de las inscripciones en el Registro de Comercio; d) el nombre del -  
5 accionista, en el caso de que los títulos sean nominativos; importe  
6 del capital social, el número total y el valor nominal de las accio  
7 nes; e) la serie y número de la acción o del certificado, con indi  
8 cación del número total de acciones que corresponda a la serie; los  
9 llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el accio--  
10 nista o la indicación de estar totalmente pagada; la firma del Pre  
11 sidente y Secretario de la Junta Directiva; f) enumeración de los -  
12 principales derechos y obligaciones del accionista.- OCTAVA: LIBRO  
13 DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS.- En el domicilio principal de  
14 la sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas,  
15 que contendrá: a) el nombre y el domicilio del accionista; la indi  
16 cación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números,  
17 series, clases y demás particularidades; b) llamamientos que se efec  
18 túen; c) los traspasos que se realicen; d) la conversión de las ac  
19 ciones nominativas en acciones al portador; e) los canjes de títu--  
20 los; f) los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos --  
21 que sobre ellas se trabaren; g) las cancelaciones de los gravámenes  
22 y embargos; y h) las cancelaciones de los títulos.- NOVENA: TRANSFE  
23 RENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones nominativas son transferibles  
24 por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho co--  
25 mún, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la socie-

No 0548907



- 3 -

T.R. 0630080

7 LIBRO 90 PÁGINA 99

dad.- La sociedad no responde de la autenticidad de la firma del en  
dosante. Las acciones al portador, en su caso, son transferibles --  
por la simple entrega material de los títulos. La transferencia de  
las acciones nominativas cuyo valor no esté totalmente pagado, sólo  
se hará con autorización de la Junta Directiva de la sociedad, de--  
biéndose hacer constar este requisito en el texto de los títulos. -  
Las acciones totalmente pagadas, sean nominativas o al portador, --  
pueden transferirse sin tal consentimiento.- DECIMA: COPROPIEDAD DE  
ACCIONES.- Cada acción es indivisible. En consecuencia, cuando ha--  
yan varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un re--  
presentante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
será hecho por el juez competente a petición de uno de ellos. El re--  
presentante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino cuando  
esté debidamente autorizado por todos los copropietarios. Los copro--  
pietarios responderán solidariamente frente a la sociedad.- DECIMA  
PRIMERA: REPOSICION.- En caso de pérdida, extravío o destrucción de  
los títulos de acciones nominativas, el interesado solicitará por -  
escrito la reposición a la Junta Directiva, expresando su número y  
el asiento correspondiente en el Libro de Registro de Acciones Nomi--  
nativas. La Junta Directiva pondrá en conocimiento del público por  
medio de tres avisos publicados en forma alterna en el Diario Ofi--  
cial y en un diario de circulación nacional, la solicitud de reposi--  
ción a fin de que si hubiere persona que alegare dominio sobre los  
títulos cuya reposición se solicita, haga valer sus derechos duran--  
te los treinta días siguientes a la última publicación; transcurri-

1 do el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, la  
2 Junta Directiva acordará la reposición. Los títulos repuestos conten-  
3 drán el mismo número que los primitivos y una nota que indique su -  
4 calidad de repuestos. Si después de repuesto un título apareciere -  
5 el extraviado, éste quedará anulado.- Todos los gastos de la reposi-  
6 ción serán por cuenta del interesado. Si se presentare en tiempo --  
7 oposición, las diligencias de reposición se suspenderán y se espera  
8 rá la decisión de los tribunales correspondientes. Los títulos al -  
9 portador solamente podrán reponerse mediante procedimiento judicial. -  
10 DECIMA SEGUNDA: CALIDAD Y DERECHOS DEL ACCIONISTA.- La sociedad con-  
11 siderará como accionista al inscrito como tal en el registro respec-  
12 tivo, si las acciones son nominativas, y al tenedor de éstas, si son  
13 al portador. Cada acción da derecho a un voto en toda clase de Jun-  
14 tas Generales de la sociedad. Las acciones confieren iguales dere-  
15 chos e imponen las mismas obligaciones.- La propiedad de una o más  
16 acciones implica para sus actuales o futuros propietarios, la acep-  
17 tación de lo dispuesto en el presente instrumento, de sus reformas  
18 y de las resoluciones de las Juntas Generales, legalmente adoptadas.  
19 todo sin perjuicio de los derechos de oposición y de retiro en los  
20 casos indicados por la ley. La adquisición de acciones sujeta a sus  
21 propietarios a la jurisdicción de los tribunales del lugar donde la  
22 sociedad tenga su domicilio. Las acciones de los menores de edad, -  
23 de las sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representa-  
24 das por sus respectivos representantes legales o por las personas -  
25 en quienes éstos hayan delegado la representación.- Los accionistas